



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

SALA SEGUNDA DE DECISION ORAL

Sincelejo, Marzo cuatro (04) de dos mil trece (2013)

MAGISTRADO PONENTE: CESAR E. GÓMEZ CÁRDENAS

RADICACION: 70-001-23-33-000-2013-00019-00
DEMANDANTE: JULIA ELENA LASTRE NAVARRO y otros
DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE TRANSPORTE-
INVIAS- DEPARTAMENTO DE SUCRE –
MUNICIPIO DE SUCRE -CUCRE
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Por reunir los requisitos legales y haber sido presentada en tiempo, **SE ADMITE** la anterior demanda que en ejercicio del medio de control de Reparación Directa presentó, mediante apoderado judicial, los señores **JULIA ELENA LASTRE NAVARROS Y OTROS** contra la **NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTE – INVIAS- DEPARTAMENTO DE SUCRE – MUNICIPIO DE SUCRE - SUCRE**; en consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se **ORDENA**:

1.- Notifíquese personalmente esta providencia a las entidades demandadas, al señor Procurador Judicial delegado ante este Tribunal, así como al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011¹.

2.- Notifíquese por estado esta providencia a la parte demandante.

¹ Modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

3.- Córrese traslado de la demanda por el término de treinta (30) días, según lo establece el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, para que las entidades demandadas puedan contestarlas, proponer excepciones y solicitar pruebas, y para que los eventuales terceros intervinientes la impugnen o coadyuven si a bien lo tienen.

4.- Ordénase a la parte actora consignar en la cuenta de gastos del proceso asignada a este Despacho la suma de setenta mil pesos (\$70.000), la cual deberá ser depositada dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta decisión a la parte demandante. En caso que no se atienda lo anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CESAR E. GÓMEZ CÁRDENAS

Magistrado